



Vitarte,

13 FEB 2018

OFICIO MULTIPLE N° 032 - 2018/DIR.UGEL06/J.ASGESE

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa
Presidente (a) de la APAFA de la I.E.
Presente

- ASUNTO** : Precisiones del proceso de matrícula escolar 2018 y participación de las APAFAS en las instituciones educativas públicas.
- REF.** : Constitución Política del Perú
Ley N° 28044 Ley General de Educación.
Ley N° 28628 "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento D.S. N° 004-2006-ED.
Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial y comunicarle las precisiones a tener en cuenta para el proceso de matrícula y ratificación de los estudiantes, este proceso posibilita el libre acceso al sistema educativo y permanencia de los estudiantes en la institución educativa sin ningún condicionamiento en aplicación de las leyes y normas vigentes de la referencia.

- De conformidad con el artículo 17° de la Constitución Política del Perú. "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y en las instituciones del Estado, la educación es gratuita...;" en tal sentido en cumplimiento del precepto Constitucional referido y lo establecido en los Artículos 3a y 12a de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, debe contemplar lo siguiente:
 - La matrícula escolar en la Institución Educativa Pública de educación Básica Regular es ÚNICA Y GRATUITA, por lo que está terminantemente prohibido exigir o condicionar pago por ningún concepto. La matrícula se efectúa al ingresar el niño o niña al sistema educativo peruano en Educación Inicial, a falta de ella, en el primer Grado de Educación Primaria, debiendo registrar en la Ficha Única de Matrícula
 - La carencia de documentos de identificación del niño o niña, no es impedimento para que el Padre, Madre o Tutor, pueda matricular a su hijo con cargo a regularización posterior. Además está totalmente prohibido al personal directivo, jerárquico y docente de las Instituciones Educativas Públicas, exigir a los padres o alumnos la adquisición de carpeta de vacante, pago por auxiliares, guardianía, textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y buzos escolares o de un "paquete escolar", entre otros. Como condición previa para el ingreso, matrícula y permanencia del alumno en la institución.
 - La matrícula escolar no está condicionada a que los PPFF se inscriban en las APAFA debemos recordar que la inscripción en la APAFA es completamente voluntaria y si el padre de familia ya se ha inscrito en ella; debe cumplir con los acuerdos establecidos en la Asamblea general.
- La APAFA de conformidad con el art N° 21 del DS-004-2006-ED "El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y de gestión de la Asociación, responsable de su conducción y administración integral. Los integrantes del Consejo Directivo, son elegidos mediante voto directo, universal y secreto. Su gestión es por el período de dos (02) años", por tanto es improcedente la reelección, ratificación u otra forma que se quisiera dar para permanecer en el cargo; además de conformidad con las disposiciones complementarias y finales del D.S. N° 004-2006-ED





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Primera.- "Queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones".

- a) El art. N° 4 del DS-004-2006-ED, los Directores están obligados a APOYAR y ORIENTAR la constitución y el buen funcionamiento de estas organizaciones sin INTERFERIR en sus actividades y acuerdos internos, por ende de las acciones administrativas ejecutadas por su despacho sobre el proceso electoral para la elección de las nuevas APAFA, deberán informar a mi despacho en el plazo señalado en el numeral "2" del Art. 132 de la Ley N° 27444.
- b) Que de conformidad con el art N° 76 del DS-004-2006-ED la cuota ordinaria es anual y no debe exceder el 1.5% de la UIT no más de S/. 62.25 soles, estas cuotas así como las extraordinarias y por otros conceptos se sustentan, acuerdan y aprueban en la Asamblea general de padres de familia asociados y deben constar en actas refrendadas por el quórum establecido por Ley.
- c) Que de conformidad con el art N° 81 del DS-004-2006-ED "El Consejo Directivo da cuenta del movimiento económico en forma trimestral y anual a la Asamblea General para su aprobación. La aprobación del balance correspondiente al segundo semestre es condición para continuar en los cargos del Consejo Directivo y efectuar los cobros de la cuota de asociados para el siguiente año escolar". Por ende las APAFA que no hayan rendido su balance general del 2017 o estos no hayan sido aprobados por la asamblea general estarían INHABILITADOS para continuar ejerciendo funciones para el cual fueron elegidos.
- d) Que de conformidad con el art N° 67 del DS-004-2006-ED, solo podrán ejercer funciones las APAFAS debidamente CONSTITUIDAS y REGISTRADAS en la Oficina de APAFA - ASGESE perteneciente a la UGEL N° 06 - Vitarte, las asociaciones que no cumplan con estos requisitos carecen de legalidad, por tanto quedan inhabilitados conforme lo establece la norma vigente siendo la Autoridad Educativa de la I.E. responsable de estos hechos.

Los Directores de las Instituciones Educativas Publicas, deberán comunicar a los Padres de Familia los alcances de las normas y exhortar a las buenas prácticas de una cultura democrática de participación y rendición de cuentas y dada la importancia de estas precisiones orientadas a garantizar el acceso gratuito y continuidad en la escuela pública, es prioridad dar cumplimiento de las recomendaciones, bajo responsabilidad funcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**ORIGINAL FIRMADO**

DRA. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL N° 06 – ATE – VITARTE



MARIB/DIR.UGEL06
ZMVG/J. ASGESE
RCRESP